



## Reformas propuestas a la Ley Nacional de Ejecución Penal en la LXIV Legislatura

Carla Angélica Gómez Macfarland<sup>1</sup>

### IDEAS CLAVE

- La Ley Nacional de Ejecución Penal (LNEP), publicada en junio de 2016, tiene por objeto regular el internamiento por prisión preventiva, ejecución de penas, así como las medidas de seguridad que se imponen como consecuencia de una resolución judicial.
- El proceso para la publicación de la LNEP consistió en 4 fases principales de acuerdo con distintas organizaciones, donde se consideraron opiniones de expertos, académicos, OSC, entre otros actores.
- Existen al menos 26 iniciativas de reforma a la LNEP presentadas en la LXIV Legislatura, de las cuales 15 han sido presentadas en Cámara de Diputados, 10 en Cámara de Senadores y una en Comisión Permanente.
- Legisladores de 8 grupos parlamentarios han presentado iniciativas para reformar dicha normatividad.
- Los temas coincidentes entre las propuestas para una posible discusión legislativa son: 1. Administración interna, 2. Hijos e hijas de madres en prisión, 3. Preliberación: libertad condicionada, libertad anticipada y sustitución de penas, 4. Antecedentes penales, 5. Prevención de reincidencia delictiva.

---

<sup>1</sup> Investigadora B de la Dirección General de Análisis Legislativo del Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República. Datos de contacto: (55) 5722-4800 extensión 4236, [carla.gomez@senado.gob.mx](mailto:carla.gomez@senado.gob.mx)

# Reformas propuestas a la Ley Nacional de Ejecución Penal en la LXIV Legislatura

## Introducción

La Ley Nacional de Ejecución Penal (LNEP) fue publicada el 16 de junio de 2016. Esta legislación establece normas para regular el internamiento por prisión preventiva, ejecución de penas, así como las medidas de seguridad que se imponen como consecuencia de una resolución judicial. Además de lo anterior, la LNEP establece los procedimientos para solucionar los conflictos que surjan con motivo de la ejecución penal, así como los medios para lograr la reinserción social (artículo 1 de la LNEP).

Por otro lado, al ser una legislación nacional debe ser observada no solo por la Federación sino por las entidades federativas, al abarcar la ejecución de penas y medidas de seguridad tanto por delitos que son competencia de tribunales del fuero federal como por delitos de competencia de tribunales del fuero local.

De acuerdo con la Secretaría de Gobernación la “ley busca la transformación del sistema penitenciario y garantiza la protección de los derechos humanos de los internos” (SEGOB, 2016). De ahí que el análisis, aplicación y reformas de esta normatividad sea relevante para regular de manera eficaz – es decir, conforme con la realidad- las relaciones y condiciones que se tienen dentro de los centros penitenciarios y las acciones que se implementan para lograr la resinserción social.

La Ley Nacional de Ejecución Penal es parte relevante de un sistema normativo en materia penal en nuestro país. Esta legislación es evidencia jurídica de la prioridad del Estado en lograr un pleno desarrollo de los internos, sin excusarlos de tomar responsabilidad y conciencia no tanto de su trasgresión a la norma penal sino de su comportamiento para con otra persona o sus bienes (singular, plural, moral o física). Tiene una estrecha relación con un sistema de justicia penal restaurativo y no punitivo. La ley pone en el centro de la situación a la víctima, procurando que se repare el daño causado y apostando por la no reincidencia delictiva.

De dicha relevancia surge el interés de conocer qué se está proponiendo en el Poder Legislativo en relación con aquella normatividad. Por tanto, el presente documento tiene como objetivo reconocer temas comunes en las iniciativas presentadas por la LXIV Legislatura con el fin de encontrar puntos coincidentes para el diálogo en una probable reforma a la LNEP.

Lo anterior, se logra mediante revisión documental, exponiendo antecedentes de la LNEP y describiendo la ley, así como con el análisis de las iniciativas y sus objetos. Se hace énfasis en la labor de los sujetos públicos que participan en el derecho de ejecución penal, en los derechos humanos y dignidad de las personas privadas de la libertad y en que la ejecución penal no es una etapa de un proceso sino una subsistema dentro del sistema penal acusatorio, que debe considerarse y estudiarse de manera individual,

bajo el enfoque de que la resinserción social es una situación jurídica de libertad plena “al recuperarse todos los derechos tras ser absuelto o haber cumplido la pena impuesta” (Sarre et *al.*, 2018).

## Antecedentes y descripción de la LNEP

De acuerdo con Sarre, Manrique y Morey (2018) ha existido una evolución del derecho penitenciario al derecho de ejecución penal. Los autores dividen esta evolución en tres épocas. La primera época parte de 1917 hasta 1965; a partir de ese año comienza la segunda época que llega hasta 2016. Finalmente, la tercera época, donde ya se modifica este “derecho penitenciario” parte de un proceso penal, al “derecho de ejecución penal” visto como un subsistema del sistema de justicia penal, comienza desde el año 2016 con la publicación de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

En un cuadro comparativo, los investigadores contrastan algunas características o elementos del derecho penitenciario/de ejecución penal, a lo largo de las tres épocas identificadas. Por ejemplo, antes la persona privada de la libertad era considerada como “persona degenerada que debía ser corregida”, después se consideraba como “persona enferma (psicológicamente) que debe ser sanada” y finalmente, una vez aprobada y publicada la LNEP, se considera como “una persona normal privada de su libertad como consecuencia de un juicio penal en curso o de una condena firme. Ya no es objeto sino sujeto (con derechos y obligaciones)” (Sarre et *al.*, 2018).

Otra diferencia radica en la relación entre autoridades y personas privadas de la libertad; cuando antes era una relación de sometimiento, ahora la función de la autoridad administrativa es de apoyo al cumplimiento de determinaciones judiciales del juez de ejecución penal. Otro elemento es que ahora el objeto de ejecución penal es el cumplimiento de resoluciones judiciales en condiciones de legalidad, siempre respetando los derechos humanos. En épocas anteriores, la finalidad era lograr el arrepentimiento y corrección o aplicar un tratamiento correctivo (Sarre et *al.*, 2018).

También se detectan diferencias en los destinatarios de las normas de la materia, en la temporalidad y porqué es disímil hablar de regeneración, readaptación y reinserción; así como de qué manera se consideraba el derecho penitenciario y ahora el derecho de ejecución penal. Previamente, el derecho penitenciario era “modelo de gestión administrativa de la prisión, bajo la ley de normas mínimas (federal) y leyes locales de ejecución de penas o de sentencias”; actualmente se percibe como un “modelo de debido proceso y justiciabilidad de los derechos en reclusión, bajo Ley Nacional de Ejecución Penal” (Sarre et *al.*, 2018). Anteriormente, por ejemplo, se utilizaba el concepto de reo y, [actualmente], la LNEP utiliza el concepto de persona privada de la libertad, interno, interna, preso, presa, recluso o reclusa.

Es decir, la LNEP vino a reformar la manera en que se trataba, jurídicamente, a los internos e internas mediante el respeto a sus derechos humanos y a su dignidad (al menos en la norma jurídica), y a la posibilidad de defenderse- ante un juez de ejecución- de las violaciones a sus derechos dentro de los centros penitenciarios.

La LNEP consiguió su aprobación y publicación tras décadas de estudios, análisis y proyectos que no siempre llegaban a buen puerto. De acuerdo con Isunza *et al.* (2016) hubo cuatro fases dentro del proceso de la negociación y aprobación de la Ley en comento:

- Primera fase: elaboración y presentación del proyecto de LNEP (junio a noviembre de 2013)

La Iniciativa se retomó por parte de la Comisión de Justicia del Senado de la República y se formó un equipo técnico de comisiones unidas de Gobernación, Justicia y Derechos Humanos. Asimismo, se invitó a diversos académicos y funcionarios de la CNDH a eventos como foros y mesas de trabajo. La Senadora Angélica de la Peña presentó la iniciativa en noviembre de 2013.

- Segunda fase: defensa de temas relevantes (durante 2014)

Continuaron los trabajos para hacer modificaciones al proyecto. Se integraron diversos actores de la “Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, órganos de la Secretaría de Gobernación y los de la Procuraduría General de la República” (CCiudadano, 2016).

Cabe destacar que en esta etapa hubo opiniones en contra del proyecto y otras a favor; todas ellas fueron escuchadas y consideradas. El Maestro Miguel Sarre tuvo mucha injerencia en esta fase en particular y en el proyecto en general.

- Tercera fase: consulta pública con avances y retrocesos (de diciembre 2014 a abril 2015)

En esta fase se presentaron dos proyectos en la Cámara de Senadores: “el proyecto de Ley de Sanciones Penales Única para la República Mexicana y la Ley Nacional de Ejecución Penal” (CCiudadano, 2016).

Asimismo, también existieron audiencias públicas para escuchar opiniones de diversos actores académicos, de la sociedad civil organizada, del poder judicial y del poder ejecutivo. Cabe mencionar que hubo mucho trabajo conjunto entre comisiones del Senado y actores convocados. Además, diversas universidades y organizaciones de la sociedad civil también realizaron eventos en relación con la discusión de la LNEP.

A la par de las opiniones a favor, también había una campaña contra la “Ley Sarre” que señalaba de manera puntual los “privilegios” que los “delincuentes” tendrían en caso de aprobarse la Ley (Macías, 2014).

- Cuarta fase: búsqueda de consensos (de mayo 2015 a abril 2016)

El presidente de la Comisión de Justicia en el Senado en ese entonces, el Senador Roberto Gil Zuarth se entrevistó con el académico Miguel Sarre para hablar sobre los puntos más controvertidos de la iniciativa. Los equipos técnicos trabajaron con material obtenido de consultas, así como con propuestas de otros legisladores, opiniones de expertos y de posturas de organizaciones de la sociedad civil.

En esta fase se continuó con el proceso legislativo, aprobándose la iniciativa con modificaciones en las comisiones del Senado y en el Pleno de este, siendo aprobada y enviada la minuta a la Cámara de Diputados.

Finalmente, el 16 de junio de 2016 la Ley Nacional de Ejecución Penal fue publicada en el Diario Oficial de la Federación.

La LNEP está conformada por seis títulos:

- El primer título de Disposiciones Generales está integrado, a su vez, por tres capítulos: Objeto, Ámbito de Aplicación y Supletoriedad de la Ley; Derechos y Obligaciones de las personas; y, Autoridades de la Ejecución Penal.
- El segundo título está conformado por siete capítulos: De la Información en el Sistema Penitenciario; Régimen de Internamiento; Régimen Disciplinario; De la Imposición de Sanciones Disciplinarias; Traslados; e, Ingresos, Visitas, Revisiones Personales y Entrevistas en los Centros Penitenciarios.
- El título tercero se integra de seis capítulos: Bases de Organización del Sistema Penitenciario; Salud; Actividades Físicas y Deportivas; Educación; Capacitación para el Trabajo; y, Trabajo.
- El título cuarto Del Procedimiento de Ejecución se integra de seis capítulos: Disposiciones Generales; Trámite de Ejecución; Procedimiento Administrativo; Controversias ante el Juez de Ejecución; Procedimiento Jurisdiccional; y, Recursos.
- El título quinto de los Beneficios Preliberacionales y Sanciones no Privativas de la Libertad se conforma de diez capítulos: Libertad Condicionada; Libertad Anticipada; Sustitución y Suspensión Temporal de las Penas; Permisos Humanitarios; Preliberación por Criterios de Política Penitenciaria; Sanciones y Medidas Penales no Privativas de la Libertad; Medidas de Seguridad; Justicia Terapéutica (Generalidades, Tratamiento, Cursos de Tratamiento, Del Procedimiento, Incentivos y Medidas Disciplinarias); De las Medidas de Seguridad para Personas Inimputables; y, Reglas comunes.
- El título sexto se conforma por dos capítulos: Justicia Restaurativa; y, Servicios Postpenales.

Además, la LNEP cuenta con 207 artículos y doce artículos transitorios que versan sobre la entrada en vigor de la Ley, lo concerniente a la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario y su implementación; a la abrogación de las leyes de ejecución penal de las entidades federativas, así como a la abrogación de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social; derogaciones de diversas disposiciones del Código Penal Federal; la obligación de las entidades federativas de adecuar sus legislaciones locales; tiempos límites para adecuar otras leyes y poder implementar determinadas normas; el mandato de que diversas dependencias deberían adecuar sus programas e infraestructura; entre otros puntos.

El artículo transitorio décimo establece la posibilidad de la libertad anticipada a personas que hayan sido sentenciadas con penas privativas de la libertad por la comisión de determinados delitos (robo por cierto monto, sin violencia, de primera vez, posesión de Cannabis Sativa, Indica o Marihuana, etc).

En síntesis, la Ley Nacional de Ejecución Penal regula lo relacionado con el subsistema de Ejecución Penal que pertenece al Sistema de Justicia Penal; modificando acepciones como Derecho Penitenciario a la de Derecho de Ejecución Penal, creando la posibilidad de defensa de las personas privadas de su

libertad, acentuando el respeto a su dignidad y derechos humanos, y buscando la reinserción social efectiva, así como la no reincidencia en la comisión de delitos.

## Iniciativas de reforma a la LNEP de la LXIV Legislatura

De acuerdo con el Sistema de Información Legislativa (SIL) existen al menos 25 iniciativas de reforma a la Ley Nacional de Ejecución Penal presentadas en ambas Cámaras del Congreso de la Unión, por legisladores de distintos grupos parlamentarios, en la LXIV Legislatura.<sup>1</sup>

A pesar de ser más de 25 iniciativas presentadas por legisladores de ocho grupos parlamentarios en ambas Cámaras y en Comisión Permanente se observan intereses comunes en cuanto a los objetos de las iniciativas de reforma de la LNEP, es decir, existen puntos coincidentes que merece la pena conocer:

### 1. Administración Interna

En la LXIV Legislatura se han presentado seis iniciativas relacionadas con la administración interna de los Centros Penitenciarios, programas y políticas públicas de reinserción social, mejora de infraestructura, planes de trabajo interno, entre otros.

La Regla 58 de las Reglas de Tokio<sup>2</sup> señala que:

“El fin y la justificación de las penas y medidas privativas de la libertad son, en definitiva, proteger a la sociedad contra del crimen. Sólo se alcanzará este fin si se aprovecha el período de privación de la libertad para lograr, en lo posible, que el delincuente una vez liberado no solamente quiera respetar la ley y proveer sus necesidades, sino también que sea capaz de hacerlo” (CNDH, 2019).

Es decir, durante el periodo en que la persona sentenciada se encuentre dentro de los centros penitenciarios cumpliendo la pena impuesta por la autoridad judicial competente, dicho sujeto debe internalizar el deseo de no volver a delinquir, por lo que necesita desarrollar capacidades para hacerlo.

---

<sup>1</sup> Nota: la búsqueda se realizó directamente en la página del Sistema de Información Legislativa, con las palabras “Ley Nacional de Ejecución Penal”, en leyes secundarias, estableciendo como periodo de tiempo la LXIV Legislatura. Búsqueda realizada el 22 de enero de 2020.

<sup>2</sup> Las Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad conocidas como “Reglas de Tokio” fueron adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 45/110, el 14 de diciembre de 1990. Entre sus objetos se encuentra el de “fomentar una mayor participación de la comunidad en la gestión de la justicia penal, especialmente en lo que respecta al tratamiento del delincuente, así como fomentar entre los delincuentes el sentido de responsabilidad hacia la sociedad” (Objetivos fundamentales 1.2., Principios generales). Las Reglas de Tokio, por tanto, constituyen un instrumento internacional legal que debe considerarse en casos en materia de ejecución penal, ya que contempla elementos como el alcance de las medidas no privativas de la libertad, salvaguardias legales, cláusula de salvaguardia, disposiciones previas al juicio, informes de investigación social, imposición de sanciones, medidas posteriores a la sentencia, régimen de vigilancia, entre otros.

Ahí es cuando entra el rol del Estado, a través de los distintos poderes, para lograr que tanto el marco jurídico como las políticas públicas estén destinadas a lograr el objetivo de reinserción social y de no reincidencia en la comisión de delitos.

En ese sentido, se tiene que la Diputada Alejandra Pani Barragán del Grupo Parlamentario MORENA presentó, el 5 de noviembre de 2019, una iniciativa para abrogar la LNEP y expedir el Código Nacional Penitenciario para establecer normas de administración penitenciaria, procedimientos de ejecución de penas, conformación de políticas públicas de reinserción social e implementación de mecanismos de justicia alternativa.

Por su parte, el Senador Samuel García Sepúlveda de MC presentó una iniciativa el 26 de noviembre de 2019 relacionada con el establecimiento de bibliotecas en centros penitenciarios con contenido que observe bases de reinserción social, respeto a derechos humanos, entre otros tópicos útiles para las personas privadas de la libertad.

Asimismo, el Senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís del PAN presentó, el 3 de octubre de 2019, una iniciativa que tiene por objeto establecer que la autoridad penitenciaria esté obligada a hacer saber a las personas privadas de su libertad sobre los beneficios que la ley prevé, ya sea de forma escrita o de manera verbal para los analfabetos.

Por otro lado, el Diputado Santiago González Soto del PT presentó una iniciativa relacionada al plan de relación laboral de las personas privadas de la libertad y a su derecho a participar en su integración; el día 6 de febrero de 2019.

Por último, la Diputada Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández de MC, el 28 de noviembre de 2019 presentó una iniciativa con el objeto de establecer que las personas privadas de la libertad realicen actividades productivas en favor de la sociedad, dentro o fuera del Centro Penitenciario (con medidas de vigilancia aplicables). Incluso, pudiendo ser motivo para disminución de pena, con sus limitantes.

## 2. Hijos e hijas de madres en prisión

La situación que viven las hijas e hijos de las mujeres presas en los distintos centros penitenciarios no ha logrado ser la óptima a pesar de los esfuerzos que se han puesto para lograr mejores condiciones de vida. De hecho, fue hasta la publicación de la Ley Nacional de Ejecución Penal cuando se reconoce a aquellos como sujetos de derecho dentro del Sistema de Justicia Penal y se les garantiza, al menos en el marco normativo, instrumentos que coadyuven a su desarrollo integral.<sup>3</sup>

En ese orden de ideas, cabe señalar que, en el tiempo que lleva la LXIV Legislatura se han presentado, al menos, seis iniciativas de reforma a la LNEP que se relacionan con los derechos, desarrollo, edad de

---

<sup>3</sup> Para más información sobre niñas y niños que viven con sus madres en prisión, véase el Cuaderno de Investigación: Gómez Macfarland, Carla Angélica (2017), “*Menores que viven con sus madres en centros penitenciarios: legislación en México*”, Cuaderno de Investigación, No. 34, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, México, 81p. Disponible en: <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/3665/Cuaderno%20de%20investigaci%c3%b3n%2034.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

convivencia, entre otros tópicos concernientes a las hijas e hijos de las mujeres privadas de la libertad, sea que los menores vivan en los centros penitenciarios con sus madres o fuera de ellos.

La Diputada Beatriz Manrique Guevara del PVEM presentó una iniciativa, el 31 de octubre de 2018, que tiene por objeto establecer que las mujeres privadas de la libertad tengan derecho a la prestación de servicios de atención psicológica especializada para sus hijas o hijos dentro del centro penitenciario y una vez que salgan de él.

Por su parte, el Senador Ricardo Monreal Ávila de MORENA, el 21 de agosto de 2019, presentó una iniciativa que tiene por objeto garantizar que el registro del nacimiento y la expedición del acta de hijas e hijos de mujeres privadas de la libertad se realice de manera inmediata.

Asimismo, la Senadora Nestora Salgado, también de MORENA, el 10 de abril de 2019, presentó una iniciativa relacionada a mejorar las condiciones de vida de las hijas e hijos de mujeres privadas de la libertad proponiendo: garantizar aplicación de protocolos y convenios, estipular la posibilidad de sustitución de penas, entre otros elementos.

Por otro lado, legisladores del PRD, el 2 de octubre de 2019, presentaron una iniciativa con el fin de aumentar la edad para que las hijas e hijos de una madre privada de la libertad pudiera permanecer con ella en el centro penitenciario y que, llegada la edad máxima, la separación fuera paulatina y gradual. Cabe destacar que esta iniciativa fue retirada.

La Diputada Graciela Zavaleta Sánchez de MORENA presentó la iniciativa de reforma a la LNEP con la finalidad de garantizar la seguridad de las hijas e hijos de madres al interior de los centros penitenciarios y propone: contar con instalaciones exclusivas y dignas, fomentar el desarrollo integral, aplicar protocolos especializados para garantizar la seguridad a infantes, entre otros elementos. Esta iniciativa fue presentada el 20 de noviembre de 2018.

Por último, en favor de las hijas e hijos de madres privadas de la libertad, la Diputada Erika de Jesús Garza Gutiérrez del PES presentó, el 26 de noviembre de 2019, una iniciativa de reforma que tiene como finalidad fortalecer derechos de mujeres privadas de su libertad con hijas e hijos y garantizar el interés superior de la niñez. Para ello propone elementos como educación especial, posibilidad de ampliación del plazo para estancia dentro del centro, instalación de Unidades de Estancia Infantil, régimen de visitas específico, entre otros.

### **3. Preliberación: libertad condicionada, libertad anticipada y sustitución de penas**

De las 25 iniciativas revisadas, ocho se relacionan con la libertad condicionada, conversión de penas, sustitución de penas, libertad anticipada y preliberación.

De acuerdo con la Ley Nacional de Ejecución Penal, la libertad anticipada es un beneficio que se tramita “ante el Juez de Ejecución, a petición del sentenciado, su defensor, el Ministerio Público o a propuesta de la Autoridad Penitenciaria, notificando a la víctima u ofendido” (Segundo párrafo, artículo 141, LNEP). Para conceder dicha medida es necesario que se dé cumplimiento a otros requisitos.



Por su parte, en cuanto a la sustitución de penas, cabe mencionar que “el Juez de Ejecución podrá sustituir la pena privativa de la libertad por alguna pena o medida de seguridad no privativa de la libertad, previstas [en la LNEP] cuando durante el periodo de ejecución se actualicen [determinados] supuestos”.

Otro de los beneficios preliberacionales que puede obtener la persona sentenciada es el de libertad condicionada en donde “el Juez de Ejecución podrá conceder a la persona sentenciada el beneficio de libertad condicionada bajo la modalidad de supervisión con o sin monitoreo electrónico” (Artículo 136 de la LNEP). Para obtener aquel beneficio se deben cumplir requisitos establecidos en la ley.

Por tanto, la libertad condicionada, anticipada y la sustitución de penas, al constituir beneficios para la o el sentenciado como la preliberación, son figuras que deben ser continuamente revisadas por el legislador para asegurarse que el objetivo de la pena se logre, que se repare el daño y que se aplique el modelo de justicia restaurativa sin perder de vista que el centro de dicho modelo es la víctima u ofendido y que la persona privada de la libertad debe lograr la reinserción social.

En ese sentido, el Senador Samuel García Sepúlveda presentó, el 26 de noviembre de 2019, no solo la iniciativa relacionada a la instalación de bibliotecas en los centros penitenciarios, sino que además presentó otra propuesta de reforma que tiene por objeto establecer que el juez podrá optar por la conversión de penas a multa o trabajo en beneficio de la comunidad, siempre que haya sido la primera vez que delinque y que, además, se cumplan con ciertas características como el tipo de delito, que la pena no exceda de dos años, que se repare el daño, entre otras.

La Senadora Claudia Edith Anaya Mota del PRI presentó una iniciativa, el 9 de octubre de 2018, que tiene como finalidad prohibir la libertad condicionada y libertad anticipada a sentenciados por delitos en materia de estupro y violación.

Similar a la iniciativa anterior, se encuentra la de la Diputada María Marcela Torres Peimbert del PAN que tiene por objeto establecer que cuando existan delitos por violación o feminicidio no se podrá obtener libertad condicionada ni sustitución de pena. Esta iniciativa fue presentada el 24 de octubre de 2019.

Por su parte, la Diputada Esmeralda de los Ángeles Moreno Medina del PES también propone que no proceda la libertad condicionada, ni anticipada ni sustitución de pena y sus beneficios para quienes cometan delito de homicidio calificado y agravado, feminicidio y violación. La iniciativa la presentó el 30 de abril de 2019.

El Senador Julen Rementería del Puerto del PAN presentó, el 4 de octubre de 2018, la iniciativa que tiene por objeto eliminar la posibilidad de obtener beneficios de preliberación en casos de delitos de corrupción.

Por otro lado, el Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa del PRD, el 13 de septiembre de 2018 presentó una iniciativa que tiene por objeto establecer penas al transporte y tráfico de narcóticos en centros educativos, asistenciales, policiales o de reclusión. Entre lo propuesto destaca anular la libertad condicionada, anticipada, sustitución de pena, permisos de salida por razones humanitarias y solicitud de preliberación a los sentenciados por dichos delitos, cuando se cometan a cierta distancia de los lugares mencionados.

Por último, la Diputada María Esther Mejía Cruz de MORENA presentó la iniciativa que busca establecer los requisitos que deben cumplir las personas sentenciadas para obtener beneficio de libertad condicionada. Fue presentada el día 29 de octubre de 2019.

#### **4. Antecedentes penales**

De acuerdo con las iniciativas analizadas, en la LXIV Legislatura se han presentado dos iniciativas relacionadas con la constancia de antecedentes penales. La constancia de antecedentes penales es un documento que expide la Secretaría de Gobernación, a petición del interesado, donde conste que no se tiene antecedentes penales. Este documento es solicitado en diversos lugares, sobre todo, al momento de solicitar empleo, ya sea en sector público o en sector privado.

De acuerdo con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos dicha constancia vulnera los derechos humanos de las personas que ya han cumplido la pena correspondiente por el delito cometido, ya que los estigmatiza y discrimina. El organismo señala que “deben cancelarse de oficio los antecedentes penales de todas las personas independientemente de la gravedad de delito por el que se les condenó” (CNDH, 2016).

Asimismo, se ha pronunciado a favor de la reforma a la LNEP en su artículo 27 “a fin de que la cancelación de los antecedentes penales se lleve a cabo en todos los casos, sin excluir ningún tipo de delito, a efecto de que se garantice la reinserción social efectiva” (CNDH, 2016).

En ese sentido, la Senadora María Soledad Luévano Cantú de MORENA presentó, el 12 de diciembre de 2019, una iniciativa para que la constancia de antecedentes no penales se sustituya por la de no existencia de orden de aprehensión vigente. Por ello, precisa que cuando sea requerida para el ingreso a instituciones de seguridad pública o privada, o para desempeñar un cargo en el servicio público o cuando se solicite por cualquier empleador, se requiera dicha constancia, salvo en casos de delito sexual, donde sí deberá precisarse el antecedente penal aunado a la certificación de no existencia de orden de aprehensión vigente.

En el mismo orden de ideas, la Diputada Martha Patricia Ramírez Lucero de MORENA propone, a través de una iniciativa presentada el 29 de octubre de 2019, derogar la expedición de la constancia de antecedentes penales para eliminar toda forma de discriminación. Deja a salvo casos específicos.

#### **5. Prevención de reincidencia delictiva**

El Senador Ricardo Monreal Ávila ha presentado dos iniciativas relacionadas con la prevención de reincidencia delictiva. Ambas fueron presentadas el 21 de noviembre de 2019. La primera de ellas tiene como objeto reformar diversos numerales de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, para procurar la reinserción social de las personas adolescentes de manera especializada. Para ello, propone la creación de un Comité Técnico, atender las necesidades particulares de las personas adolescentes en el Plan Individualizado de Ejecución, entre otros.

La segunda iniciativa tiene por objeto reformar la Ley Nacional de Ejecución Penal y la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, para agregar al concepto legal de reinserción social lo concerniente a la “prevención de la reincidencia en el delito”.

## Comentarios finales

Legisladores de ambas Cámaras y de distintos grupos parlamentarios proponen, a través de reformas a la LNEP, la modificación o mejora de la regulación de distintas figuras jurídicas relacionadas con el Derecho de Ejecución Penal.

En ese sentido, en la revisión de las iniciativas se detectaron cinco temas principales a debatir en cuanto a la ejecución penal y la Ley que la regula desde 2016: administración interna, hijos e hijas de madres en prisión, libertad condicionada, libertad anticipada, sustitución de penas y preliberación, antecedentes penales y prevención de reincidencia delictiva. Estos 5 tópicos son igualmente relevantes porque norman aspectos que son parte del subsistema de ejecución penal que a su vez pertenece al Sistema de Justicia Penal en nuestro país.

La administración interna de los centros penitenciarios, así como una mejora en su infraestructura, procedimientos, programas, etc. es un tema que debe considerarse en la discusión legislativa de reforma a la LNEP, ya que tiene como destinatarios a las personas privadas de la libertad que están cumpliendo con prisión preventiva o con una pena derivada de una sentencia.

Por otro lado, la libertad anticipada, condicionada y la sustitución de penas son beneficios que se otorgan en determinados casos para permitir la libertad al sentenciado siempre que cumpla con ciertos supuestos. Dichas figuras deben estar claramente reguladas y deben ser revisadas constantemente por el legislador, para conocer si, los requisitos o supuestos para obtenerlos siguen siendo aplicables en un modelo de justicia restaurativa, en la reparación del daño y en sintonía con los derechos humanos.

El asunto de los infantes que viven con sus madres en prisión, así como la situación de mujeres privadas de su libertad embarazadas o con hijos e hijas fuera de los centros penitenciarios debe ser inspeccionado constantemente en la legislación aplicable; en este caso, en la LNEP. De ahí, que exista el interés de diversas legisladoras de regular y garantizar, a través de la norma jurídica, la observancia y respeto de los derechos humanos de aquellos sujetos.

Aunado a lo anterior, el tema de la no reincidencia en la comisión de delitos es igual de importante que el de reinserción social, ya que, si bien no son sinónimos, están estrechamente relacionados.

Las coincidencias detectadas en las iniciativas analizadas, así como la identificación de temas generales de ejecución penal, pueden significar un punto de partida para la discusión legislativa en los siguientes meses, sobre todo si se considera que, el subsistema de ejecución penal forma parte del Sistema de Justicia Penal Acusatorio que rige actualmente nuestro país.

## Referencias

Ciudadano (2016). *Gestión y aprobación de la Ley Nacional de Ejecución Penal*. Grupo Promotor. Ciudadano y Ciesas. Recuperado de <http://ciudadano.org.mx/ciudadano2/wp-content/uploads/2017/05/EstudioGrupoPromotor.pdf>. Consultado en enero de 2020.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH, 2019). *Un Modelo de Reinserción Social*. Bases para la prevención terciaria. Planteamientos específicos. Criterios para un sistema orientado al respeto de los Derechos Humanos. Recuperado de <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-07/modelo-reinsercion-social.pdf>. Consultado en enero 2020.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH, 2016). *Antecedentes Penales*. Pronunciamiento. Recuperado de [https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Pronunciamiento\\_20160828.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Pronunciamiento_20160828.pdf). Consultado en enero 2020.

Macías, Hugo. *Contra la reforma penitenciaria según la Ley Sarre*. Canal Youtube. Recuperado de [https://www.youtube.com/watch?v=L6xRqsI\\_zIY](https://www.youtube.com/watch?v=L6xRqsI_zIY). Consultado en enero 2020.

Sarre Miguel, Manrique Gerardo y Morey Juan (2018). *ABC del nuevo sistema de justicia de ejecución penal en México*. Instituto Nacional de Ciencias Penales. Recuperado de <http://www.inacipe.gob.mx/documentos/ABCEjecucionpenal.pdf> Consultado en enero de 2020.

Secretaría de Gobernación (2016). *¿Qué beneficios trae la Ley Nacional de Ejecución Penal?* Recuperado de <https://www.gob.mx/segob/articulos/que-beneficios-trae-la-ley-nacional-de-ejecucion-penal>. Consultado en enero 2020.

Sistema de Información Legislativa (SIL, 2020). *Iniciativas de Ley Nacional de Ejecución Penal*. Resultados de Búsqueda Avanzada de Asuntos Legislativos. Leyes Secundarias. LXIV Legislatura. Recuperado de <http://sil.gobernacion.gob.mx/Busquedas/Avanzada/ResultadosBusquedaAvanzada.php?SID=29c3586d6b6fbb5040259c720ae070b2&Serial=28da3969bdb7014aa0636a518e26bd64&Reg=26&Origen=BA&Paginas=15>. Consultado en enero 2020.

### Leyes consultadas

*Ley Nacional de Ejecución Penal*, texto vigente.

## Material complementario. Tabla 1. Iniciativas de reforma a la LNEP en la LXIV Legislatura<sup>4</sup>

Denominación del Asunto	Presentada en	Fecha de Presentación	Presentada por	Partido Político	Objeto
Que aboga la Ley Nacional de Ejecución Penal y expide el Código Nacional Penitenciario	Cámara de Diputados	05/11/2019	Dip. Alejandra Pani Barragán	MORENA	La iniciativa tiene por objeto establecer las normas para la administración penitenciaria, los procedimientos para la ejecución de penas, la conformación de políticas públicas de reinserción social y la implementación de mecanismos de justicia alternativa. Entre lo propuesto destaca: 1) considerar como sujetos de la ley a todas las personas sujetas a prisión preventiva o sentenciadas por delincuencia organizada y por otros delitos graves; 2) determinar las bases de organización del sistema penitenciario; 3) crear programas penitenciarios para el restablecimiento del orden al interior de los centros en caso de emergencia, para la salud física y mental, de capacitación para el trabajo y de fomento artístico, cultural, recreativo, deportivo, cívico y social; 4) establecer un régimen de internamiento y disciplinario; 5) plantear las bases de inspección de los centros penitenciarios; 6) precisar las condiciones para el contacto con el exterior y régimen de visitas; 7) regular las modalidades y características de los medios de impugnación, la preliberación y libertad condicionada; y, 8) señalar las características y procedimientos de la justicia restaurativa, justicia terapéutica y mediación penitenciaria.
Que adiciona el artículo 36 de la Ley Nacional de Ejecución Penal	Cámara de Diputados	31/10/2018	Dip. Beatriz Manrique Guevara	PVEM	La iniciativa tiene por objeto establecer que las mujeres privadas de la libertad tendrán derecho a la prestación de servicios de atención psicológica especializada para sus hijas o hijos. Para ello propone indicar que los menores recibirán la atención de manera gratuita, a fin de garantizar el adecuado desarrollo socio-emocional durante su estancia y al momento del egreso del centro penitenciario.
Que adiciona los artículos 144 Bis y 144 Ter a la Ley Nacional de Ejecución Penal	Cámara de Senadores	26/11/2019	Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda	MC	La iniciativa tiene por objeto establecer que el juez podrá optar por la conversión de penas a multa o trabajo en beneficio de la comunidad, en favor de quien por primera vez haya delinquirido. Entre lo propuesto destaca: 1) señalar que cuando la pena privativa de la libertad no exceda de dos años, será aplicable la conversión por multa, y cuando no exceda cuatro años, aplicará la conversión a pena de trabajo en beneficio de la comunidad; 2) puntualizar que para que opere la conversión es indispensable cubrir o garantizar la reparación del daño; y, 3) precisar que la conversión no podrá aplicarse a quien anteriormente hubiere sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito doloso que se persiga de oficio
Que adiciona los párrafos cuarto y quinto, al artículo 60 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.	Cámara de Senadores	26/11/2019	Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda	MC	La iniciativa tiene por objeto establecer bibliotecas en los centros penitenciarios. Para ello propone: 1) indicar que la biblioteca estará provista de libros, revistas, periódicos o publicaciones especiales del propio Centro, con el fin de mantener informadas de forma periódica a las personas privadas de la libertad; y, 2) establecer que la administración penitenciaria autorizará el contenido, mismo que deberá observar las bases de la reinserción social, el respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación, la educación, la salud y el deporte.
Que adiciona un artículo 35 bis a la Ley Nacional de Ejecución Penal.	Cámara de Diputados	04/10/2018	Dip. Martha Hortencia Garay Cadena	PRI	La iniciativa tiene por objeto garantizar la protección de los derechos humanos de las personas de más de 60 años que se encuentren en centros penitenciarios. Para ello propone: 1) establecer que los éstos deberán contar con un registro de personas de más de 60 años que incluya información específica sobre sus condiciones de salud, necesidades de alimentación, apoyos y ubicación, a fin de que la autoridad penitenciaria implemente políticas públicas que avalen el respeto a sus derechos humanos, en condiciones de igualdad con respecto al resto de la población en internamiento; y, 2) determinar que la autoridad penitenciaria deberá prever los recursos presupuestales pertinentes e infraestructura a los centros penitenciarios, conforme a los estándares internacionales en la materia.

(Continúa página siguiente)

<sup>4</sup> Nota: la búsqueda se realizó directamente en la página del Sistema de Información Legislativa, con las palabras “Ley Nacional de Ejecución Penal”, en leyes secundarias, estableciendo como periodo de tiempo la LXIV Legislatura. Búsqueda realizada el 22 de enero de 2020.

Denominación del Asunto	Presentada en	Fecha de Presentación	Presentada por	Partido Político	Objeto
Que modifica el artículo 27, fracción IV de la Ley Nacional de Ejecución Penal.	Cámara de Senadores	12/12/2019	Sen. María Soledad Luévano Cantú	MORENA	La iniciativa tiene por objeto sustituir la constancia de no antecedentes penales por la de no existencia de orden de aprehensión vigente. Para ello propone precisar que cuando ésta sea requerida para el ingreso a instituciones de seguridad pública o privada, para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o cuando sea solicitada por cualquier empleador, salvo casos en que el solicitante tenga antecedentes de haber cometido un delito sexual, en cuyo caso, además de certificar la no existencia de orden de aprehensión, se informará sobre los antecedentes penales del solicitante
Que reforma diversas disposiciones de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.	Cámara de Senadores	21/11/2019	Sen. Ricardo Monreal Ávila	MORENA	La iniciativa tiene por objeto establecer que la reinserción social incluirá medidas de prevención de la reincidencia en el delito.  Para tal fin modifica el artículo 4 de la Ley Nacional de Ejecución Penal; y, 29 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
Que reforma el artículo 27 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.	Cámara de Diputados	29/10/2019	Dip. Martha Patricia Ramírez Lucero	MORENA	La iniciativa tiene por objeto derogar la expedición de la constancia de antecedentes penales y con ello eliminar toda forma de discriminación. Para ello propone: 1) establecer que en ningún caso la autoridad administrativa expedirá constancia relativa a los antecedentes penales, salvo en algunos casos en específico; 2) excluir de los casos derogación cuando por la naturaleza del empleo o por razones de interés público se considere exigible; y, 3) derogar la excepción que se hace en la expedición de las constancias de antecedentes penales respecto de los sentenciados por delitos graves cuando ya han cumplido la pena
Que reforma el artículo 29 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.	Cámara de Diputados	30/04/2019	Dip. Raúl Gracia Guzmán	PAN	La iniciativa tiene por objeto establecer que la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad se levantará de manera anual, aplicando el recurso presupuestal que sea necesario
Que reforma el artículo 36 de la Ley Nacional de Ejecución Penal	Comisión Permanente	21/08/2019	Sen. Ricardo Monreal Ávila	MORENA	La iniciativa tiene por objeto garantizar que el registro del nacimiento y la expedición del acta de hijas e hijos de mujeres privadas de la libertad dentro de los centros penitenciarios se realice de manera inmediata.
Que reforma el artículo 36 y adiciona el artículo 144 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.	Cámara de Senadores	10/04/2019	Sen. Nestora Salgado García	MORENA	La iniciativa tiene por objeto mejorar las condiciones de vida de las hijas e hijos de mujeres privadas de la libertad. Para ello propone: 1) determinar que las autoridades penitenciarias, a través de los protocolos y los convenios correspondientes con las autoridades competentes, garantizarán que las hijas e hijos que viven con sus madres en los centros penitenciarios puedan realizar conjuntamente y de manera semanal sus actividades educativas, culturales, deportivas y familiares al exterior del mismo; y, 2) estipular que el Juez de Ejecución podrá sustituir la pena privativa de libertad por alguna pena o medida de seguridad no privativa, cuando sea mujer y esté embarazada o tenga hijos menores a 12 años, a efecto de privilegiar el interés superior de la niñez y promover la cohesión del núcleo familiar.
Que reforma el artículo 38 de la Ley Nacional de Ejecución Penal	Cámara de Senadores	03/10/2019	Sen. Víctor Oswaldo Fuentes Solís	PAN	La iniciativa tiene por objeto establecer que la autoridad penitenciaria estará obligada a hacer saber a las personas privadas de la libertad los beneficios que para él prevé la ley, y en el caso de que éste sea analfabeta, se le proporcionará dicha información verbalmente.

(Continúa página siguiente)

Denominación del Asunto	Presentada en	Fecha de Presentación	Presentada por	Partido Político	Objeto
Que reforma el artículo 4 de la Ley Nacional de Ejecución Penal y el artículo 29 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.	Cámara de Senadores	21/11/2019	Sen. Ricardo Monreal Ávila	MORENA	La iniciativa tiene por objeto crear mecanismos para evitar la reincidencia del delito de adolescentes y procurar su reinserción social de manera especializada. Entre lo propuesto destaca: 1) promover el acceso a actividades recreativas a los jóvenes que se encuentren en centros de retención a fin de fomentar la no reincidencia y posibilitando el desarrollo de sus habilidades sociales; 2) regular los perfiles de los profesionistas que deben integrar el Órgano Especializado en la Ejecución de Medidas para adolescentes; 3) estipular la reinserción social especializada; 4) reconocer aspectos como la salud mental del adolescente; 5) institucionalizar el Comité Técnico especializado, integrado por profesionales de medicina, trabajo social, psicología, y otras afines, cuya función principal será diseñar el Plan Individualizado de Actividades y el Plan Individualizado de Ejecución que se asignará a cada adolescente para el mejor cumplimiento de su medida de sanción; 6) establecer la obligación del Ministerio Público o el Juez de Control de notificar de manera inmediata o en el menor tiempo posible a quienes ejercen la patria potestad, tutela, guarda o custodia sobre éstos, cuando sean sometidos a procesos jurisdiccionales o administrativos, siempre que no sea perjudicial para el menor; y, 7) considerar a la Secretaría de Cultura como autoridad responsable en la promoción de políticas para fomentar la pertenencia social, así como a las tradiciones, el arte y la cultura, sin importar la condición privativa de la libertad.
Que reforma los artículos 10 y 36 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.	Cámara de Diputados	02/10/2019	PRD		La iniciativa tiene por objeto aumentar de 3 a 6 años la edad para que la hija o el hijo de una madre privada de la libertad puedan permanecer con la madre en el centro penitenciario. Para ello propone: 1) establecer que en el momento en que las hijas e hijos que vivan con sus madres alcancen la edad máxima de estancia dentro del centro penitenciario, la autoridad penitenciaria está obligada a implementar una separación sensible y gradual; y, 2) regular que el personal penitenciario deba estar capacitado sobre las necesidades de desarrollo de la niña o niño y sobre la atención que deben dar al momento de que éste vaya a ser separado de su madre
Que reforma los artículos 137 y 141 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.	Cámara de Senadores	09/10/2018	Sen. Claudia Edith Anaya Mota	PRI	La iniciativa tiene por objeto prohibir la libertad condicionada y libertad anticipada además a los sentenciados por los delitos en materia de estupro y violación.
Que reforma los artículos 137 y 144 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.	Cámara de Diputados	24/10/2019	Dip. María Marcela Torres Peimbert	PAN	La iniciativa tiene por objeto establecer que cuando existan delitos por violación o feminicidio no se podrá obtener libertad condicionada, ni sustitución de la pena.
Que reforma los artículos 137, 141 y 144 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.	Cámara de Diputados	31/10/2019	Dip. Esmeralda de los Angeles Moreno Medina	PES	La iniciativa tiene por objeto establecer que no procederá la libertad condicionada, ni anticipada, ni la sustitución de pena y sus beneficios para quienes hayan cometido delitos de homicidio calificado y agravado, feminicidio y violación.
Que reforma los artículos 137,141, 144,145 y 146 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.	Cámara de Senadores	04/10/2018	Sen. Julen Rementería Del Puerto	PAN	La iniciativa tiene por objeto eliminar la posibilidad de obtener beneficios de preliberación en casos de delitos de corrupción.

(Continúa página siguiente)

Denominación del Asunto	Presentada en	Fecha de Presentación	Presentada por	Partido Político	Objeto
Que reforma los artículos 9º, 91, 92 y 93 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.	Cámara de Diputados	06/02/2019	Dip. Santiago González Soto	PT	La iniciativa tiene por objeto garantizar a las personas privadas de su libertad en un centro penitenciario el participar en la integración de su plan de relación laboral. Entre lo propuesto, destaca: 1) indicar que cada empresa que genere trabajo en el interior del centro penitenciario establecerá la relación laboral, atendiendo la situación jurídica de la persona privada de la libertad; 2) señalar que para tener acceso a la seguridad social y que ésta beneficie a sus familiares, la persona privada de la libertad deberá encontrarse en calidad de procesado o, si cuenta con sentencia condenatoria, deberá tratarse de un delito no grave; 3) establecer que la empresa generará evaluaciones de desempeño y resultados para el apoyo y promoción del trabajador al ser puesto en libertad; y, 4) determinar que la persona privada de la libertad podrá disponer de las ganancias o salarios que se acumulen a su favor en la cuenta, para destinar el porcentaje que indique a la reparación del daño.
Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y la Ley Nacional de Ejecución Penal.	Cámara de Senadores	13/09/2018	Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa	PRD	La iniciativa tiene por objeto establecer penas al transporte y tráfico de narcóticos en centros educativos, asistenciales, policiales o de reclusión. Entre lo propuesto, destaca: 1) incrementar la prisión de seis a diez años a quien sin autorización, transporte o trafique dichas sustancias; 2) ampliar a un radio que diste a menos de un kilómetro de los límites de la colindancia en los establecimientos referidos, la comisión de dichos ilícitos; 3) definir los términos -comerciar- y, -suministro-; 4) aumentar la prisión de cinco años un mes a ocho años cuando la posesión de las sustancias sea con la finalidad de transportarlas o traficarlas; 5) establecer la prisión preventiva oficiosa para la ejecución de los ilícitos en comento; y, 6) anular la libertad condicionada, libertad anticipada, sustitución de pena, permisos extraordinarios de salida por razones humanitarias, y la solicitud de preliberación a los sentenciados por los delitos referidos cuando se cometan en un radio que diste a menos de un kilómetro de los límites de la colindancia con los establecimientos mencionados.
Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Nacional de Ejecución Penal.	Cámara de Diputados	20/11/2018	Dip. Graciela Zavaleta Sánchez	MORENA	La iniciativa tiene por objeto garantizar la seguridad de las hijas e hijos de madres al interior de los centros penitenciarios. Entre lo propuesto, destaca: 1) indicar que será derecho de las mujeres privadas de su libertad el contar con instalaciones exclusivas, dignas y específicas para sus hijas e hijos garantizando su desarrollo físico con los cuidados médicos de salud, psicológicos y emocionales, así como para fomentar su debido bienestar y desarrollo integral; 2) señalar que las instituciones encargadas de la seguridad pública deberán observar y aplicar los protocolos especializados para garantizar la seguridad de los infantes en dichos centros; y, 3) precisar que el infante que acompañe a su madre en estos centros, deberá ser examinado por un pediatra al momento de su ingreso, a fin de determinar sus necesidades médicas y, en su caso, el tratamiento que proceda.  Para tal fin modifica los artículos 10, 21, 33 y 36 de la Ley Nacional de Ejecución Penal
Que reforma y adiciona los artículos 10 y 36 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.	Cámara de Diputados	26/11/2019	Dip. Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez	PES	La iniciativa tiene por objeto fortalecer los derechos de las mujeres con hijas o hijos privadas de su libertad y garantizar el interés superior de la niñez. Para ello propone: 1) indicar que las mujeres recibirán educación inicial integral y de calidad para sus hijas e hijos, así como vestimenta digna acorde a su edad y etapa de desarrollo; 2) determinar que si la hija o el hijo tuviera alguna condición física o psicológica que requiera los cuidados de la mujer privada de su libertad, se podrá solicitar a la Autoridad Penitenciaria la ampliación del plazo de estancia al cuidado de la madre; 3) facultar a la Autoridad Penitenciaria para garantizar que en los Centros Penitenciarios para mujeres haya Unidades de Estancia Infantil adecuadas para el desarrollo integral de los hijos o hijos de las mujeres privadas de su libertad y para el esparcimiento del niño o niña en las visitas a su madre; 4) señalar que las disposiciones referidas preverán un régimen específico de visitas para las personas menores de edad que no convivan con la madre en el Centro Penitenciario; 5) destacar que las mujeres privadas de la libertad embarazadas deberán contar con atención médica obstétrica-ginecológica y pediátrica amplia, digna y de calidad, durante el embarazo, el parto y el puerperio; 6) establecer que el Sistema Nacional de Desarrollo Integral de la Familia, a través de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y sus similares en los estados, llevará a cabo un programa semestral de inspección y acciones coordinadas en los centros penitenciarios para validar la aplicación y vigencia a los derechos de las niñas y niños que viven con sus madres en el Centro; y, 7) referir que las visitas en que participen niñas, niños, adolescentes y jóvenes menores de edad deberán realizarse en un entorno propicio

(Continúa página siguiente)



Denominación del Asunto	Presentada en	Fecha de Presentación	Presentada por	Partido Político	Objeto
Que reforma y adiciona los artículos 136 y 137 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.	Cámara de Diputados	29/10/2019	Dip. Maria Esther Mejía Cruz	MORENA	La iniciativa tiene por objeto establecer los requisitos que deberán cumplir las personas sentenciadas para obtener el beneficio de libertad condicionada. Para ello propone: 1) determinar que para conseguir el beneficio de libertad condicionada éstas deberán cumplir alguno de los siguientes supuestos: i) por motivos humanitarios cuando se trate de personas sentenciadas adultas mayores, portadoras de una enfermedad crónico-degenerativa o terminal, independientemente del tiempo que lleven compurgado o les falte por compurgar de la sentencia; ii) cuando se busque la protección del interés superior de las hijas e hijos de personas privadas de la libertad, siempre que éstos sean menores de 12 años de edad o tengan una condición de discapacidad que no les permita valerse por sí mismos; iii) cuidadores principales o únicos de una persona senil, de edad avanzada o con alguna discapacidad o enfermedad terminal, siempre y cuando sea de línea ascendiente; y, iv) cuando la continuidad de la aplicación de la pena sea irrelevante para los fines de la reinserción del sentenciado a la sociedad o prevenir la reincidencia; 2) resaltar que la acreditación de buena conducta será autorizada por las autoridades penitenciarias; 3) señalar que tratándose de delitos del fuero común para obtener la libertad condicionada se deberá de cumplir con el 60% de la pena; 4) estipular que las o los sentenciados tendrán la responsabilidad de financiar los dispositivos electrónicos, y la autoridad penitenciaria se encargará del mantenimiento y seguimiento de los sistemas de monitoreo electrónico; y, 5) referir que en caso de que los sentenciados no cuenten con la solvencia económica éstos podrán llegar a un convenio judicial de pago.
Que reforma y adiciona los artículos 137, 141 y 144 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.	Cámara de Diputados	30/04/2019	Dip. Esmeralda de los Angeles Moreno Medina	PES	La iniciativa tiene por objeto establecer que los sentenciados por los delitos de homicidio calificado y agravado, feminicidio y violación no gozarán de la libertad condicionada, anticipada o sustitución de pena
Que reforma y adiciona los artículos 91 y 166 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.	Cámara de Diputados	28/11/2019	Dip. Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández	MC	a iniciativa tiene por objeto establecer que las personas privadas de la libertad en o fuera del Centro Penitenciario deberán realizar actividades productivas a favor de la sociedad. Para ello propone: 1) indicar que se entenderá por actividades productivas en favor de la sociedad aquellas que generen un beneficio directo o indirecto a la ciudadanía; 2) determinar que las personas privadas de su libertad que sean consideradas como de baja peligrosidad podrán emplearse en actividades productivas en favor de la sociedad fuera del centro penitenciario bajo los protocolos de seguridad necesarios; 3) señalar que el Centro Penitenciario deberá de encargarse del transporte y cuidado de los internos durante la jornada laboral fuera del centro penitenciario. Dicha jornada laboral será exclusivamente en horario matutino; 4) referir que no podrá aplicarse esta medida en las personas privadas de su libertad por delitos cometidos contra el libre desarrollo de la personalidad, trata de personas, delincuencia organizada ni otros delitos que conforme a la legislación penal aplicable merezcan prisión preventiva de oficio; 5) resaltar que en caso de perpetrarse algún escape, los servidores públicos responsables a cargo del cuidado serán castigados de acuerdo a la legislación penal aplicable. En caso de perpetrarse algún intento de escape, los internos perderán el derecho a trabajar en actividades productivas en favor de la sociedad; y, 6) destacar que por cada día laborado se podrá reducir la condena del interno hasta en un máximo de una tercera parte de esta.

(Fin de la tabla)

## Reformas propuestas a la Ley Nacional de Ejecución Penal en la LXIV Legislatura

### Autora:

Carla Angélica Gómez Macfarland

### Cómo citar este documento:

Gómez Macfarland, Carla Angélica (2020) "Reformas propuestas a la Ley Nacional de Ejecución Penal en la LXIV Legislatura". Mirada Legislativa No. 177, Ciudad de México: Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República, 16p.

**Mirada Legislativa**, es un trabajo académico cuyo objetivo es apoyar el trabajo parlamentario

### Números anteriores de la serie:

<http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx>

Las opiniones expresadas en este documento son de exclusiva responsabilidad de las y los autores y no reflejan necesariamente, los puntos de vista del Instituto Belisario Domínguez o del Senado de la República.



Instituto  
**Belisario Domínguez**  
Senado de la República

El Instituto Belisario Domínguez es un órgano especializado encargado de realizar investigaciones estratégicas sobre el desarrollo nacional, estudios derivados de la agenda legislativa y análisis de la coyuntura en campos correspondientes a los ámbitos de competencia del Senado con el fin de contribuir a la deliberación y la toma de decisiones legislativas, así como de apoyar el ejercicio de sus facultades de supervisión y control, de definición del proyecto nacional y de promoción de la cultura cívica y ciudadana

El desarrollo de las funciones y actividades del Instituto se sujeta a los principios rectores de relevancia, objetividad, imparcialidad, oportunidad y eficiencia.